

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2009	ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo de Baja California, por el cual, informa el estado en que se encuentran las iniciativas y leyes relacionadas con el cumplimiento de la sentencia, en cumplimiento al requerimiento de 9 de diciembre del año pasado, formulado por este Alto Tribunal. En atención al requerimiento formulado mediante el proveído de 9 de diciembre pasado, en el escrito de cuenta, el promovente, en relación a la iniciativa por la que se crea la "Ley de Educación para Sordos del Estado de Baja California", informa que con la publicación del Decreto 215 por el cual se aprueban las reformas a los Artículos 3, 8, 15, 27 y 35, todos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, culmina el procedimiento legislativo respectivo. En virtud de lo anterior, es dable señalar que únicamente quedan pendientes por concluir el procedimiento legislativo las iniciativas que se enlistan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa que reforma los artículos 65 BIS, 124, 124 BIS, 143 BIS, 176, 178, 180 BIS, 182, 184 QUATER, 238, 261, 262, 262 TER, 264 del Código Penal para el Estado de Baja California. • Iniciativa de reforma del artículo 6 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California; y los artículos 42, 43 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California. • Iniciativa por la que se reforman los artículos 3, 4, 5, 22, 31, 32, 33 y 36 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California. • Iniciativa por el que se reforman los artículos 4, 5, 6, 17, 18, 18 BIS y 44, se adiciona el artículo 2

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>BIS, todos de la Ley de Asistencia Social para el Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa por la que se reforma el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado. • Iniciativa por la que se reforma el artículo 35, fracción IV y se adiciona un Capítulo III del Consejo de la Familia a la Ley de la Familia para el Estado de Baja California. • Iniciativa por la que se reforman los artículos 4, 5, 17, 18, 20 y 44 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. <p>Por tanto, se le requiere para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe sobre la culminación del procedimiento legislativo y envíe las constancias en copia certificada con las que acredite su dicho, de las iniciativas antes enunciadas, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa y se procederá en términos de la parte final del artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo de diez días otorgado en este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/enero/2020
			Visto el voto formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la sentencia de 1 de octubre de 2019, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2017 Y SU ACUMULADA 156/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	16/enero/2020
			Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		HUMANOS	invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de esa entidad, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como a los Tribunales Colegiados en materia Penal y Unitarios del Tercer Circuito y al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, se ordena su notificación por oficio.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	16/enero/2020 Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrente y particular de los ministros precisados respectivamente, en el presente acuerdo, se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes, incluso al Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiados y Unitario, a los Juzgados de Distrito que ejerzan jurisdicción en el Noveno Circuito, así como a la Fiscalía General de la entidad.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	16/enero/2020 Visto el voto formulado por el Ministro precisado en el presente acuerdo, en relación con la sentencia de 27 de agosto de 2019, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ	14/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene desahogando de manera extemporánea el requerimiento formulado mediante proveído de 7 de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada de las constancias que acreditan que la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cuenta bancaria a la que se transfirieron los recursos corresponden al Municipio de Tecolutla. Atento a lo anterior, toda vez que ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado al municipio actor mediante el proveído de referencia, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, sin que hasta la fecha lo haya hecho.</p> <p>A efecto de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda respecto al cumplimiento del presente asunto, dese vista al Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con copia simple del oficio y el anexo para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de lo contrario, se resolverá el presente asunto con los elementos que obran en autos.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 287/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, OAXACA	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">17/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ostenta como Síndica del Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Magistrado Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa, todos del Estado de Morelos.</p> <p>Dado que las diversas controversias constitucionales 3/2018 y 323/2019, fueron returnada y turnada, respectivamente, al Ministro precisado en el presente acuerdo, mediante proveídos de 3 de enero y 22 de octubre de 2019, y dichos medios de control constitucional fueron promovidos por los Municipio de Cuernavaca y Puente de Ixtla, ambos del Estado de Morelos, en los cuales se impugnaron las mismas normas que en el presente asunto, con motivo de diversos actos de aplicación, y en los tres medios de control constitucional se aborda el mismo tema jurídico, túrnese por conexidad esta controversia constitucional, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.</p>
10	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Hueyapan, Morelos, el oficio 240/2020 al cual se adjuntó copia certificada de la resolución de 30 de octubre de 2019 dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal; en consecuencia, se ordena la notificación de lo anterior y del presente auto en su residencia oficial.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA